

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

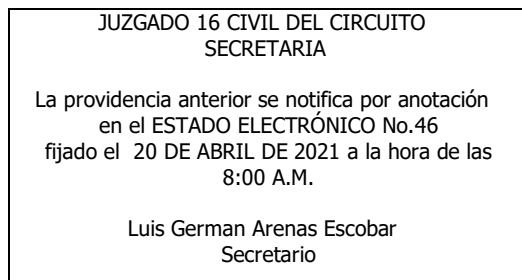
Expediente: 2020 – 00395.

Téngase en cuenta que la parte ejecutante no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio adiado el 2 de febrero de 2021, notificado por estado del día siguiente, comoquiera que no acreditó el envío de la demanda ni de la subsanación a la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Luego entonces, con fundamento en los numerales 1° y 2° del artículo 90 *ibidem* se RECHAZA la demanda. Por secretaría desanotar el asunto y dejar las constancias de rigor.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



DQ

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **574cbbee8f7b93ba163cdeac9c7d46c508914b6f0fc857ad252b8321a509efed**
Documento generado en 19/04/2021 05:22:04 PM